DICTAMEN JE/UOC –Nº 16 /2010

Asunción, 20 de Diciembre de 2010.

Señor Ministro:

El Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), se dirige a Vuestra Excelencia, en ocasión de hacer referencia a las solicitudes de renovación de contratos de alquiler de edificios, locales, oficinas e instalaciones, destinados a las Oficinas de Registros, Juzgados y Tribunales Electorales en toda la República para el Ejercicio fiscal 2011, realizados por la Dirección General de Registros Electorales y por la Superintendencia de la Institución.

Señor Ministro, considerando dichas solicitudes, me permito manifestar cuanto sigue:

Los contratos de alquiler de locales e instalaciones en donde funcionan los Tribunales, Juzgados y Registros electorales, se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010.

Cabe destacar, que se encuentra vigente la Ley Nº 834/96 que establece el CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO en su Art. Nº 130; donde dice que el inicio de cada período de Inscripción en el Registro Cívico Permanente es desde el 1 de marzo de cada año, fecha en que los locales que sirven de asiento a las Oficinas de los Tribunales, Juzgados y Registros Electorales deben estar en pleno funcionamiento y por la brevedad de los plazos, la contratación de Alquileres de estos locales se enmarcan dentro de las contrataciones de servicios que revisten urgencias justificadas e impostergables para el cumplimiento de los propósitos y objetivos institucionales.

La importancia de contar en pleno funcionamiento todas las oficinas que funcionan como registros, Juzgados y Tribunales Electorales, y en particular las que se hayan arrendadas, deben estar al día y regularizados sus respectivos contratos, a los efectos de garantizar a la ciudadanía y al electorado, la mejor atención y servicio.

Juan Manuel Morales S.

Econ. Ulises Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones
Director

1

La complejidad para la contratación de los locales que reúnan las condiciones, en cuanto a las exigencias de la ciudadanía de acceder a locales estables y de fácil ubicación, para contribuir con el normal funcionamiento de las oficinas, y el cumplimiento de las tareas específicas de sus funcionarios; cabe resaltar que dichos locales deben ofrecer las mejores condiciones económicas para la Institución. Además la programación del Plan Financiero Ad Referéndum para el Ejercicio Fiscal 2011, se halla en pleno proceso de planificación por parte de la Dirección de Presupuesto, la cuál deberá ser refrendada por un Decreto del Poder Ejecutivo. Estos procesos requieren de plazos mayores a los que la institución necesita con urgencia para poder suscribir los contratos de arrendamientos de Inmuebles.

Los montos a ser destinados para la contratación en carácter de alquiler de las oficinas superan los límites de la contratación directa y del concurso de Ofertas; y conforme a los procedimientos normales se debería recurrir a la Licitación Pública, tal como lo establece la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 21909/03, pero observando los plazos que conlleva tal procedimiento será inoportuno, considerando la premura del tiempo para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 834/96.

Los contratos de alquiler se habían renovados durante el ejercicio 2010, mediante el procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles por vía de la Excepción y los servicios son prestados y administrados por Empresas Inmobiliarias.

Los contratos con las inmobiliarias se vienen manteniendo desde 10 años aproximadamente, dentro de este tiempo no se produjo ningún caso causal de conflictos con las firmas inmobiliarias.

Por todas estas razones y de tal manera de garantizar el cumplimiento de las normativas en materia de la Ley de presupuesto y de la Ley de Contrataciones Públicas, años tras años, a través de empresas Inmobiliarias se han obtenido la prestación de dichos servicios, teniendo en cuenta las dificultades que ello implica para la Contratación de los Inmuebles en todos los distritos electorales que se encuentren acordes a las condiciones exigidas.

Juan Manuel Morales S.

Econ. Ulises Villalba
Unidad Operativa de Contrataciones
Director

2

En ese sentido salvo mejor parecer. Señor Presidente solicito la autorización del Tribunal Superior de Justicia Electoral a la Unidad Operativa de Contrataciones. para realizar un nueva Contratación de Alquiler de Locales en base al mecanismo legal que permite la adjudicación directa para locación de bienes inmuebles, en virtud a la resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59 de fecha 6 de febrero de 2007, por la que se reglamenta el procedimiento, se establecen criterios de acuerdo al artículo 44 de la Ley Nº. 2051/03 de Contrataciones Públicas".

Tal como se establece y conforme a la Ley Nº 2051/03 que regula las Contrataciones Públicas, para estos casos, la Máxima Autoridad de la Institución, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de contrataciones (UOC), dará por acreditado el procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles Nº 1/2010 Ad Referéndum del Ejercicio Fiscal 2011, procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia, con la consideración más distinguida.

ECON. ULISES MARTÍNEZ
Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones

A S. E.

DR. JUAN MANUEL MORALES.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL D. S. E.

Juan Manuel Morales S.